



OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 15 de Febrero de 1916.

El anticlón de la Península ibérica se extiende desde ésta á las Azores, movimiento motivado tal vez por el paso al centro de Europa de algún trastorno atmosférico del cual no tenemos noticias. El tiempo es bueno para toda España, pues las lluvias observadas en Galicia y Cantabria son de escasa importancia; en estas comarcas los vientos dominantes son los del tercer cuadrante, pero en el

resto del territorio español soplan fojos, de dirección variable, y el cielo está bastante despejado. La temperatura máxima de ayer fué de 19 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de dos grados bajo cero en Palencia, Avila y Ciudad Real. Hay marejada en el Cantábrico. Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger. Poca variación en el tiempo reinante. Levante en el Estrecho. NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 15 de Febrero de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas	Barómetro en m. y 40°	Temperatura en Gr. C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 <sup>a</sup>	717. 1	3,6	87	N.....	1= Ventolina...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 13,3
4	716. 5	3,0	93	Calma...	0= Calma.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... -0,2
8	717. 2	2,8	85	Idem.....	0= Idem.....	»	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vaso..... 43,2
12	717. 6	10,8	68	Idem.....	0= Idem.....	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... -1,2
16	716. 2	13,2	57	W.....	1= Ventolina...	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 76
20	716. 1	10,0	62	WNW...	3= Fojo.....	»	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Los señores opositores á la citada Cátedra deberán presentarse el día 3 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en el Salón de Actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios, y entregarán al Tribunal en dicho día, un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura. El Cuestionario para los ejercicios estará expuesto en el Decanato de la expresada Facultad, ocho días antes del anunciado para dar comienzo á las oposiciones. Madrid, 11 de Febrero de 1916.—El Presidente del Tribunal, A. Fernández Chacón. P.—899

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Cálculo infinitesimal, Electrotecnia y Máquinas, de la Sección Científica, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concurrir el viernes 31 del próximo Marzo, á las tres de la tarde, al local de la Escuela Superior de Arquitectura, de esta Corte, calle de los Estudios, número 1, á fin de dar comienzo á los ejercicios. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 15 de Febrero de 1916.—El Presidente del Tribunal, Rafael Sánchez Lozano. P.—

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

Dispuesto por Real orden de 8 del actual la celebración en este Ministerio de un concurso de proposiciones libres entre productores nacionales para la construcción y entrega á la Marina de un dique flotante de una capacidad mínima de 4.000 toneladas para el Arsenal de Cartagena, se anuncia que dicho concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Ministerio el día 1.º de Abril próximo, á las diez de la mañana, debiendo publicarse este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia, Barcelona, Oviedo y Vizcaya.

Desde el día en que aparezca el anuncio en los periódicos oficiales hasta el día anterior, no feriado, que se señale para el concurso, se admitirán en el Negociado 5.º de la segunda Sección (Material) del Estado Mayor Central de la Armada, en el Ministerio de Marina, todos los días laborables, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, pliegos cerrados, conteniendo proposiciones de los que deseen interesarse en dicho acto.

En dicho Negociado estarán de manifiesto las bases correspondientes.

También podrán presentarse proposiciones desde la misma fecha marcada en el párrafo anterior, á las horas hábiles de oficina y hasta cinco días antes de que haya de celebrarse el concurso, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla, Málaga, Ferrol, Coruña, Bilbao,

Cartagena, Barcelona y Valencia, en cuyas dependencias se fijarán anuncios visibles del concurso.

Asimismo podrán presentarse proposiciones á la Junta especial de subastas del Ministerio en el acto del concurso, durante un plazo de treinta minutos, que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres sin sujeción á modelo, estarán redactadas en castellano, en papel sellado de una peseta ó en papel común con el reintegro del timbre correspondiente, debidamente salvados los errores que puedan contener en su escritura, y se consignará en ellos de una manera explícita y concreta cuanto determina el pliego general de bases, acompañándose la Memoria, presupuesto, planos, especificaciones y documentos que el mismo exige.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admitidos por la Ley, la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas), que en concepto de depósito provisional, se exige para licitar.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará además poder notarial que así lo acredite.

Podrá un mismo licitador entregar varias proposiciones, exigiendo cada una la constitución de un depósito.

Sólo podrán obtener la adjudicación en este concurso entidades acreditadas en trabajos análogos al que se trata.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso.

Madrid, 8 de Febrero de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Visto

buena: El General, Jefe de la Sección, Selva y Moreno.

### Diputación Provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial, se señala el día 28 de Marzo próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de San Pedro de Torelló á San Andrés de Fruit por La Bola, bajo el tipo de 211.422 pesetas 15 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. señor Gobernador ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once á doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de San Pedro de Torelló á San Andrés de Fruit por La Bola»; debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo, resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones de la misma.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de San Pedro de Torelló á San Andrés de Fruit, por La Bola.*

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta, es la cantidad de 211.422 pesetas 15 céntimos, importe del presupuesto de contrata; el modelo de proposición será el que oportunamente se publicará, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será la cantidad de 10.571 pesetas 10 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el rematante, la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado al tipo de cotización y Obligaciones de esta Diputación, por todo su valor nominal.

3.ª El rematante quedará obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto formulado por la Dirección de Obras Públicas provinciales en 1.º de Octubre de 1912, aprobado por la Diputación en 17 de Marzo de 1914, y por el Ministerio de Fomento en 14 de Diciembre del mismo año, proyecto que estará expuesto al

público en la Dirección de Obras Públicas provinciales, desde el día en que se publique el anuncio de la subasta hasta aquel en que se celebre, debiendo empezar las referidas obras dentro de los treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del remate, y terminarlás en el plazo de treinta meses.

4.ª El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos, á las prevenciones que le haga la Dirección de Obras Públicas provinciales.

5.ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto á la Dirección facultativa provincial, encargado de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Los pagos mensuales y el abono en su caso del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Diputación en la proporción de una y tres partes, respectivamente, á tenor de lo establecido en las condiciones 7.ª y 8.ª del contrato celebrado por ambas entidades en 21 de Noviembre de 1904, para la construcción de caminos vecinales en esta provincia.

6.ª Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el rematante, serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación.

7.ª Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial, á declarar rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante, desde 50 á 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante á cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que irroge.

8.ª El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales; haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante.

9.ª El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

10. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta y en general, toda clase de gastos que esta y la formación del contrato ocasionen.

11. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el

número de horas de trabajo y el precio del jornal.

12. El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será D. Jacinto Vega y March y, en su defecto, D. José María Pí y Sáñer, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

13. Los gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras, serán satisfechos por el contratista, con sujeción á lo que tenga establecido la Diputación como regla general sobre este punto, el día que se celebre la subasta de que se trata.

14. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Diputación, el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad que corresponda de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación Provincial de Barcelona, para la adjudicación en pública subasta, de las obras del trozo primero del camino vecinal de San Pedro de Torelló á San Andrés de Fruit por La Bola, y del presupuesto y pliegos de condiciones, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)  
Barcelona, 12 de Febrero de 1916.—El Presidente, E. Prat de la Riva.—El Secretario, L. Janer. S—132

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Administración de Aduanas de Algeciras.

D. Manuel Navarro García, Administrador de dicha Aduana.

Instruyéndose en esta Administración de mi cargo el oportuno expediente con motivo de la presentación en la misma de un acta de descubrimiento de un delito de contrabando con motivo de un embarque de patatas con destino á Larache, verificado en la rada de Fuente Mayorga, en el mes de Septiembre último, en el laud español *Josefina*, de la matrícula de Tarragona, su patrón Ramón Gallart; y apareciendo éste como patrón del referido laud, y cargador de dicha mercancía, por la presente se le cita para que se sirva comparecer ante la Junta administrativa que bajo mi presidencia ha de celebrarse en esta Aduana el primer día laborable siguiente al en que terminen veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; y no teniendo domicilio conocido dicho individuo, se le requiere en esta forma con arreglo á lo que dispone el artículo 45 del Reglamento de Procedimientos de 13 de Octubre de 1903.

Algeciras, 3 de Febrero de 1916.—El Administrador, Manuel Navarro.

# UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

*Clasificación y propuesta provisional de los aspirantes al concurso general de Traslado para proveer Escuelas nacionales de Primera enseñanza, vacantes en este Distrito universitario, cuya convocatoria se publicó en la GACETA DE MADRID de 8 de Diciembre último.*

Número de or- den.....	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DEL ESCALAFÓN	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA			ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS			OBSERVACIONES
			Años..	Meses..	Días..	ESCUELAS	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	
<b>Maestros.</b>									
1	D. Nicanor Clemente Calleja García.....	1.235	»	»	»	Ginzo.....	Ginzo.....	Orense.....	Categoría de 1.500, Idem de 1.375, Idem fd. Idem fd. Idem fd. Idem de 1.100. Idem fd.
2	Pablo M. Pucyo García.....	1.490	»	»	»	Salvatierra.....	Salvatierra.....	Pontevedra...	
3	Manuel Enrique Requejo Díaz.....	2.065	»	»	»	»	»	»	
4	Antonio García Rodríguez.....	2.379	»	»	»	Noya.....	Noya.....	Coruña.....	
5	Manuel Marras Pereiro.....	3.032	»	»	»	Neda.....	Neda.....	Idem.....	
6	Nicolás del Río Castelo.....	2.387	»	»	»	»	»	»	
7	Antonio Blanco Vázquez.....	2.593	»	»	»	Padrón.....	Padrón.....	Coruña.....	
8	Leoncio López del Barrio.....	2.667	»	»	»	Viana.....	Viana.....	Orense.....	
9	Antonio López Núñez.....	2.776	»	»	»	»	»	»	
10	Leandro Buján Sampedro.....	2.826	»	»	»	»	»	»	
11	Manuel García Alvarez.....	3.201	»	»	»	Gomesende.....	Gomesende.....	Orense.....	
12	Alejandro de la Fuente Fernández..	3.203	»	»	»	Riveira.....	Riveira.....	Coruña.....	
13	Enrique Correa Alvarez.....	3.206	»	»	»	»	»	»	
14	José Rey González.....	3.208	»	»	»	»	»	»	
15	Manuel Correa Paradaela.....	3.511	»	»	»	»	»	»	
16	José María Fernández.....	3.513	»	»	»	Curtis.....	Curtis.....	Coruña.....	
17	José Antonio Vázquez Rey.....	3.520	»	»	»	»	»	»	
18	Alfredo Blanco Pérez.....	3.567	»	»	»	Mellid.....	Mellid.....	Coruña.....	
19	José Vara Hernández.....	3.568	»	»	»	Boimorto.....	Boimorto.....	Idem.....	
20	Angel Mirallo López.....	3.576	»	»	»	Grove.....	Grove.....	Pontevedra...	
21	Bernardino Malvar Díaz.....	3.581	»	»	»	Cesuras.....	Cesuras.....	Coruña.....	
22	Evaristo Ponz Rivera.....	3.582	»	»	»	Oza-San Pedro.....	Oza-San Pedro.....	Idem.....	
23	Antonio Coa Gómez.....	3.585	»	»	»	Santa Comba.....	Santa Comba.....	Idem.....	
24	Casimiro Baz Herrero.....	3.610	»	»	»	»	»	»	
25	Pedro Valledepaz Blanco.....	3.751	»	»	»	»	»	»	
26	José Rodríguez Domínguez.....	3.823	»	»	»	»	»	»	
27	Cesáreo Jamardo Crismán.....	3.877	»	»	»	Cóiro.....	Cangas.....	Pontevedra...	
28	Manuel José Antonio Legaspi Mazoy..	3.881	»	»	»	»	»	»	
29	Jesús Vilarriño Ramos.....	3.936	»	»	»	Santirso.....	Santirso.....	Coruña.....	
30	César del Caño Serantes.....	3.999	»	»	»	Cartelle.....	Cartelle.....	Orense.....	
31	Ramón Pérez Lema.....	4.000	»	»	»	»	»	»	
32	Ramón Núñez Tacón.....	4.038	»	»	»	»	»	»	
33	Antonio Cibreiro Castelo.....	4.040	»	»	»	»	»	»	
34	Manuel Gil Portela Soto.....	4.057	»	»	»	»	»	»	
35	Florindo Gil.....	4.073	»	»	»	Gorgua.....	Padrenda.....	Orense.....	
36	José María Castiñeiras.....	4.082	»	»	»	Chavín.....	Vivero.....	Lugo.....	
37	Fernando Funcasta Doural.....	4.102	»	»	»	»	»	»	
38	Jesús Veiga Amedo.....	4.112	»	»	»	»	»	»	
39	Antolín S. Mediante Ferraria.....	4.167	»	»	»	Riotorto.....	Riotorto.....	Lugo.....	
40	Cesáreo Gómez García.....	4.185	»	»	»	Manzalvos.....	Mezquita.....	Orense.....	
41	Francisco Gómez Méndez.....	4.193	»	»	»	Pumarega-Arcos.....	Castroverde.....	Lugo.....	
42	Antonio Castiñeira Penela.....	4.217	»	»	»	Caranza.....	Serantes.....	Coruña.....	
43	Benito de la Torre Valiña.....	4.222	»	»	»	»	»	»	
44	Felipe Sotelo Doldán.....	4.231	»	»	»	»	»	»	
45	Franco Veiga García.....	4.314	»	»	»	Oza.....	Tec.....	Coruña.....	

48	Jesús Manuel Rodríguez Sanleiro.....	4.323	»	»	»	Mañón.....	Mañón.....	Idem.....	Categoría de 1.100.
49	Regiñs Samartín Lorenzo.....	4.329	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
50	Manuel Pérez Alberte.....	4.339	»	»	»	Venceas.....	Entrimo.....	Orense.....	Idem fd.
51	Manuel Gómez Barco.....	4.342	»	»	»	Puenteceso.....	Puenteceso.....	Coruña.....	Idem fd.
52	Ernesto Porto Frieiro.....	4.343	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
53	Anibal Casares Rodríguez.....	»	1	11	26	»	»	»	Idem fd.
54	Manuel López Quiñoa.....	4.348	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
55	José Mourelle López.....	4.350	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
56	Cándido Paz Ares.....	4.353	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
57	Carlos Díaz Lozano.....	4.355	»	»	»	Puentes.....	Puentes.....	Coruña.....	Idem fd.
58	Eladio Fernández Rivas.....	4.362	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
59	José R. Amador Fernández Carral.....	4.363	»	»	»	Vigo.....	Paderne.....	Coruña.....	Idem fd.
60	José Agra Viña.....	4.431	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
61	Amador Vázquez Gómez.....	4.454	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
62	José Antonio Piñeiro Rego.....	4.491	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
63	José Gallego Martínez.....	4.526	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
64	Manuel González Esteiro.....	4.590	»	»	»	Vincios.....	Gondomar.....	Pontevedra.....	Idem fd.
65	Antonio M. Pérez Ojea.....	4.604	»	»	»	Vedra.....	Vedra.....	Coruña.....	Idem fd.
66	Manuel Martínez Seijas.....	»	1	8	18	Vilariño de Conso.....	Vilariño de Conso.....	Orense.....	Idem fd.
67	Manuel Carballido.....	»	1	8	»	»	»	»	Idem fd.
68	Vicente López Quereño Ugarte.....	»	1	8	»	»	»	»	Idem fd.
69	José Benito Cancejo Reinante.....	»	1	8	»	Villaadrid.....	Villaadrid.....	Lugo.....	Idem fd.
70	Antonio Rollón Fernández.....	»	1	8	»	»	»	»	Idem fd.
71	Francisco Hernández Alcalde.....	»	1	8	»	»	»	»	Idem fd.
72	José Grego Mella.....	»	1	8	»	»	»	»	Idem fd.
73	Manuel Iglesias Vázquez.....	»	1	8	»	»	»	»	Idem fd.
74	José Navarro Martínez.....	»	1	8	»	»	»	»	Idem fd.
75	Vicente Alvarez Estévez.....	»	1	7	29	»	»	»	Idem fd.
76	Luis Cercijo León.....	»	1	4	16	»	»	»	Idem fd.
77	José M. Maimón Carbonell.....	»	1	8	»	»	»	»	Idem fd.
78	Codino González Pérez.....	»	1	5	13	»	»	»	Idem de 1.000.
79	José César Rodríguez.....	»	1	5	12	»	»	»	Idem fd.
80	José Antonio Núñez Anido.....	»	1	5	12	»	»	»	Idem fd.
81	Camilo Veiga Fernández.....	»	1	5	11	Zamancas.....	Lavadores.....	Pontevedra.....	Idem fd.
82	Gerardo Posse Rey.....	»	1	5	11	Santiago de Oliveira.....	Ponteareas.....	Idem.....	Idem fd.
83	Jesús Eugenio Pérez y Pérez.....	»	1	5	11	»	»	»	Idem fd.
84	Recaredo Fidalgo Martínez.....	»	1	5	11	»	»	»	Idem fd.
85	Manuel Tobío Gernadas.....	»	1	5	9	»	»	»	Idem fd.
86	Manuel Calvo Budiño.....	»	1	5	8	Cines.....	San Pedro de Oza.....	Coruña.....	Idem fd.
87	Celso Núñez Iglesias.....	»	1	5	7	Chas.....	Montederramo.....	Orense.....	Idem fd.
88	Alfonso Alvarez Rico.....	»	1	5	6	»	»	»	Idem fd.
89	Daniel Alonso Bernárdez.....	»	1	5	5	Auxiliaría de niños.....	Túy.....	Pontevedra.....	Idem fd.
90	Daniel Fraga Iglesias.....	»	1	5	5	»	»	»	Idem fd.
91	José Mosquera Gómez.....	»	1	5	4	Altos de Aranga.....*	Aranga.....	Coruña.....	Idem fd.
92	José Enriquez Moure.....	»	1	5	»	»	»	»	Idem fd.
93	Aurelio Pérez Losada.....	»	1	4	25	»	»	»	Idem fd.
94	Manuel García Ferro.....	»	1	4	17	»	»	»	Idem fd.
95	Rafael Barbeito Herrera.....	»	1	4	16	»	»	»	Idem fd.
96	Manuel Mediante Fernández.....	»	»	10	»	»	»	»	Idem fd.
97	Celestino Portela Vidal.....	»	»	10	»	»	»	»	Idem fd.
98	Hermenegildo Acuña Caneiro.....	»	»	8	»	»	»	»	Idem fd.
99	Hortensio Rivera Castiñeiras.....	»	»	6	»	»	»	»	Idem fd.
100	Benigno Rodríguez Gómez.....	»	»	6	»	»	»	»	Idem fd.
101	Antonio Barreiro Suárez.....	»	»	6	»	Paradabella.....	Fonsagrada.....	Lugo.....	Idem fd.
102	Isaac Escobar Rodríguez.....	»	»	6	»	»	»	»	Idem fd.
103	Juan Manuel Estévez Bonillosa.....	»	»	6	»	»	»	»	Idem fd.
104	Agimiro Gándara Prieto.....	»	»	6	»	Gález.....	Entrimo.....	Orense.....	Idem fd.
105	Manuel M.º Ferreirós Fernández.....	»	»	6	»	Vega.....	Fonsagrada.....	Lugo.....	Idem fd.
106	Manuel Cristín Vázquez.....	»	»	6	»	»	»	»	Idem fd.
107	José Díaz Guevara.....	»	»	6	»	Baltar.....	Mellid.....	Coruña.....	Idem fd.
108	Manuel Villares Eimil.....	»	»	6	»	»	»	»	Idem fd.
109	Ernesto Míguez Honor.....	»	»	5	18	»	»	»	Idem fd.
110	Blas Barrera Rodríguez.....	»	»	5	»	Rodeiro.....	Oza-San Pedro.....	Coruña.....	Idem fd.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DEL ESCALAFÓN	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA			ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS			OBSERVACIONES
			Años	MeSES	Días	ESCUELAS	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	
	<b>Maestras.</b>								
1	D. <sup>a</sup> María Aurora Cedrón Gómez	1.847	»	»	»	Neda	Neda	Coruña	Categoría de 1.375.
2	Bonigna Franco Rey	2.431	»	»	»	Noya	Noya	Idem	Idem fd.
3	Mercedes Castiñeira García	3.018	»	»	»	Bergondo	Bergondo	Idem	Idem de 1.100.
4	María del Consuelo San Mamed Hortas	3.103	»	»	»	Arzúa	Arzúa	Idem	Idem fd.
5	Dolores Romero Abella	3.284	»	»	»	Vimianzo	Vimianzo	Idem	Idem fd.
6	Dorinda Vázquez Gómez	3.449	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
7	Orosia Regueira No.	3.451	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
8	María de los Dolores Docampo Rodríguez	3.453	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
9	Josefa Delpino	3.758	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
10	María Yáñez Lafuente	3.762	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
11	Honorina Alonso López	3.763	»	»	»	Boimorto	Boimorto	Coruña	Idem fd.
12	Josefa Docampo Prado	3.769	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
13	Aurora González Neira	3.795	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
14	Aurora Castro Campos	3.947	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
15	Consuelo Tobío Suárez	3.977	»	»	»	Gespón	Boiro	Coruña	Idem fd.
16	Rita Cortés Fernández	4.009	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
17	Demetria Lires Ageitos	4.131	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
18	Rosalía Fernández González	4.143	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
19	Josusa Castro Fernández	4.171	»	»	»	Puentes	Puentes	Coruña	Idem fd.
20	María A. Caciro González	4.172	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
21	Evarista Balsa Reigada	4.241	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
22	María Espezauza Núñez	4.263	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
23	María Josefa Rivas Gil	4.267	»	»	»	Maceda	Maceda	Orense	Idem fd.
24	Concepción Grandio Doniz	4.288	»	»	»	Oroso	Oroso	Coruña	Idem fd.
25	Isabel Vázquez López	4.291	»	»	»	Vivero	Vivero	Lugo	Idem fd.
26	Dolores Díez y Díez	4.292	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
27	Lucrecia Usero Fojo	4.300	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
28	Trinidad García López	4.315	»	»	»	Narón	Narón	Coruña	Idem fd.
29	Rosa Alonso Lamas	4.319	»	»	»	Boborás	Boborás	Orense	Idem fd.
30	Consuelo Morás Rodríguez	4.331	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
31	Estrella Obarrio Cabado	4.335	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
32	María del Carmen Armesto Pérez	4.336	»	»	»	Caurel	Caurel	Lugo	Idem fd.
33	María de la Concepción López González	4.374	»	»	»	Abadín	Abadín	Idem	Idem fd.
34	Milagros Martínez Mourelo	4.386	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
35	María Vicenta Rosalía López Carballo	4.390	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
36	Juana Saumartin Blanco	4.424	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
37	Consuelo Cabarcos Ledo	4.569	»	»	»	Muras	Muras	Lugo	Idem fd.
38	María de los Angeles Torrado Díaz	4.573	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
39	Consuelo Baamonde López	4.580	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
40	Germana Rey Crespo	4.600	»	»	»	Cabeiro	Redondela	Pontevedra	Idem fd.
41	María Ignacia Martínez Piñeiro	4.610	»	»	»	Riobarba	Riobarba	Lugo	Idem fd.
42	María del Carmen Barreiro Figueiral	4.611	»	»	»	Codeseda	Esbrada	Pontevedra	Idem fd.
43	María Cristina Díaz Rodríguez	4.612	»	»	»	Guntín	Guntín	Lugo	Idem fd.
44	Dolores Barreiro Uzal	4.614	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
45	Vicenta Delfina Garrido Castro	4.622	»	»	»	Beariz	Beariz	Orense	Idem fd.
46	María del Carmen Prego	»	»	»	»	»	»	»	Omitida en el
47	María del Carmen Freire Albaronedo	»	1	11	12	»	»	»	Categoría de 1.100.
48	Castora Novoa Rodríguez	»	1	11	12	»	»	»	Idem fd.
49	Leonor Ruiz y Ruiz	»	1	11	12	Cortegada	Cortegada	Orense	Idem fd.
50	Patrocinio Barés Cantó	»	1	8	»	»	»	»	Idem fd.
51	Carmen Salvado Mosquera	»	1	8	»	»	»	»	Idem fd.
52	Carmen López Calo	»	1	8	»	»	»	»	Idem fd.

54	Elena Fernández Novás.....	»	1	8	»	Arados.....	»	Bianjo.....	»	Coruña.....	Idem fd.
55	Purificación Sánchez Vázquez.....	»	1	8	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
56	Ricarda Rivera López.....	»	1	8	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
57	María López Rey.....	»	1	8	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
58	María de la Soledad Santas Prego.....	»	1	8	»	Roblido y San Julián.....	»	Rúa.....	»	Orense.....	Idem fd.
59	María de los Dolores Devesa Núñez.....	»	»	8	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
60	Sofía Pérez Sobral.....	»	1	5	1	»	»	»	»	»	Idem de 1.000.
61	Estrella Esperanza Lesta Cornadas.....	»	1	5	1	»	»	»	»	»	Idem fd.
62	María Pérez Río.....	»	1	5	1	Fisténs.....	»	Curtis.....	»	Coruña.....	Idem fd.
63	María de la Torre Acha.....	»	1	5	1	Cartelle.....	»	Cartelle.....	»	Orense.....	Idem fd.
64	María Pedreira Fernández.....	»	1	5	1	Pazos.....	»	Puenteceso.....	»	Coruña.....	Idem fd.
65	María Otero Blanco.....	»	1	5	1	»	»	»	»	»	Idem fd.
66	María de las Mercedes Froix Iglesias.....	»	1	5	12	»	»	»	»	»	Idem fd.
67	Gloria Gallo Alvarez.....	»	1	5	1	»	»	»	»	»	Idem fd.
68	Angela Rodríguez Fernández.....	»	1	5	12	»	»	»	»	»	Idem fd.
69	Dorotea Luz Vilela Blanco.....	»	1	5	11	»	»	»	»	»	Idem fd.
70	Angela Gregorio Lobato.....	»	1	5	1	Somozas.....	»	Somozas.....	»	Coruña.....	Idem fd.
71	Anrea Asunción Fernández Martínez.....	»	1	5	1	»	»	»	»	»	Idem fd.
72	Ramona Arcosa Hermida.....	»	1	5	7	Restande.....	»	Trazo.....	»	Coruña.....	Idem fd.
73	Elvira Bouza Rodríguez.....	»	1	5	6	Gonzadoiro.....	»	Ortigueira.....	»	Idem.....	Idem fd.
74	Elvira Juan Tascón.....	»	1	3	2	»	»	»	»	»	Idem fd.
75	María Seijas Marcos.....	»	»	11	»	Villaodrid.....	»	Villaodrid.....	»	Lugo.....	Idem fd.
76	Balbina Martínez Palco.....	»	»	10	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
77	Hermínia Yáñez Fernández.....	»	»	10	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
78	Javiera Fraga Pereira.....	»	»	10	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
79	Peregrina Paz Varela.....	»	»	10	»	Gulanes.....	»	Puentesareas.....	»	Pontevedra.....	Idem fd.
80	Marina Cobas Borrero.....	»	»	10	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
81	María de los Dolores Araujo Varela.....	»	»	10	»	Jacobanes.....	»	Quintela de Leirado.....	»	Orense.....	Idem fd.
82	Delfina Gamaño López.....	»	»	10	»	Lires.....	»	Céc.....	»	Coruña.....	Idem fd.
83	María Veiga López.....	»	»	10	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
84	Clarisa Mariñas García.....	»	»	1	»	Correjanos.....	»	Villamartín.....	»	Orense.....	Idem fd.
85	Catalina Aguirre Pisón.....	»	»	10	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
86	Josefa Espiñedo Blanco.....	»	»	10	»	Puentedeiva.....	»	Puentedeiva.....	»	Orense.....	Idem fd.
87	María López Verca.....	»	»	10	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
88	Antonia Fernández.....	»	»	9	29	»	»	»	»	»	Idem fd.
89	Metilde Rodrigo Hevia.....	»	»	9	29	»	»	»	»	»	Idem fd.
90	Manuela Fernández Lago.....	»	»	8	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
91	Elena Quiñoa Flores.....	»	»	6	»	Puertomarín.....	»	Puertomarín.....	»	Lugo.....	Idem fd.
92	Cecilia López Gallego.....	»	»	6	»	Ramil.....	»	Junquera de Espadañedo.....	»	Orense.....	Idem fd.
93	Placeres Estévez Bonillosa.....	»	»	6	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
94	María Peregrina Lorenzo Calvo.....	»	»	6	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
95	María Aurora Migal Otero.....	»	»	6	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
96	Elena Cufiado Díaz.....	»	»	6	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
97	María Andrea Villares.....	»	»	6	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
98	Justa García Freire.....	»	»	6	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
99	Concepción Conde Alvarez.....	»	»	6	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
100	María del Carmen Díaz Novo.....	»	»	6	»	Nande.....	»	Lago.....	»	Coruña.....	Idem fd.
101	Juana González Romero.....	»	»	6	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
102	Mercedes Blanco Conde.....	»	»	6	»	Alcázar de Milmanda.....	»	Acovedo.....	»	Orense.....	Idem fd.
103	Pastora Fernández Vaamonde.....	»	»	4	18	Cérvo.....	»	Cérvo.....	»	Lugo.....	Idem fd.
104	Manuela Pena Rey.....	»	»	4	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
105	María del Carmen Gómez Pita.....	»	»	4	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
106	María de las Nieves Torrado Lorente.....	»	»	4	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
107	Gaspára Barreiro Costoya.....	»	»	4	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
108	María del Carmen Moscoso.....	»	»	4	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
109	Encarnación Estévez Enriquez.....	»	»	4	»	Santa Eulalia.....	»	Pelín.....	»	Orense.....	Idem fd.
110	Joviana Paz Figueroa.....	»	»	4	»	»	»	»	»	»	Idem fd.
111	María Dorinda Verdia Buján.....	»	»	3	29	»	»	»	»	»	Idem fd.
112	Basilisa Rodríguez Cerviño.....	»	»	2	11	»	»	»	»	»	Idem fd.
113	Dolores Crecente Penado.....	»	»	2	»	Trabada.....	»	Trabada.....	»	Lugo.....	Idem fd.

**Advertencias.** 1.<sup>a</sup> En la formación de esta propuesta se han tenido en cuenta los números más bajos, dentro de cada categoría del Escalafón del Magisterio, correspondiente al año 1913.

2.<sup>a</sup> Los Maestros y Maestras que no figuran en el citado Escalafón han sido colocados en el lugar que les corresponde, con arreglo á sus categorías y fechas de antigüedad en las mismas.



En todos los casos se ha tenido en cuenta, en igualdad de la categoría, la antigüedad en la inferior inmediata, en segundo término; el total de servicios en el Magisterio, en tercer término, y en último lugar, los servicios interinos.

Las reclamaciones contra la presente propuesta han de presentarse ante este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID.

Conforme a la Real orden de 4 de Noviembre último, en el plazo de quince días, contados a partir de la última propuesta provisional publicada en la GACETA DE MADRID, los Maestros que hayan sido propuestos por dos ó más Rectorados, vendrán obligados a comunicar la Escuela que prefieren y las que renuncian, entendiéndose que los que dejan de cumplir este precepto deberán tomar posesión forzosamente del primer nombramiento que reciban, ó en el de la fecha más atrasada, quedando inhabilitados para tomar parte en otros concursos durante cinco años.

*Escuelas desiertas por falta de aspirantes.*

Para Maestros.—Provincia de Coruña: Monfero, niños; Eume, en Capela; Boado, en Mesía; Rus, en Carballo; Monte, en San Saturnino; Sección Graduada, niños, de Ortigueira; Coiro, en Laracha; Barqueira, en Cerdido; Loiba, en Ortigueira; Moraimo, en Mugia.

Provincia de Lugo: Negueira, en Fonsagrada; Ernes, en Fonsagrada; Río, en Fonsagrada.

Para Maestras.—Provincia de Coruña: Coderoso, en Sobrado; Cores, en Puente-coso; Padreiro, en Santa Comba.

Provincia de Lugo: Labrada, en Abadín; Amoeja; Reboreda, en Antas; San Ciprián, en Cerro; Vidal, en Trabada; Louzada en Girmade; Buriz, en Trasparga; Balboa, en Trabada; Riotorto, niñas; Villapena, en Trabada.

Provincia de Orense: Sober y Castiñeira, en Viana; San Adrián de Cejo, en Veres; Rebordachao, en Villar de Barrio; Peleiros, en Blancos; Castromil, en Mezquita.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santiago, 25 de Enero de 1916.—El Rector, C. Troncoso. P—632

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar (Barcelona.)**

*Contribución utilidades. — Tarifa segunda.*

Deudor que figura en los recibos, doña María Castañer Llinás.

Acreedor hipotecario de la misma, don Francisco Fabregá Miró.

Débito por cuotas, correspondientes al año 1914, vencimiento de Abril, 1,24 pesetas.

Total débito por cuotas, 1,24 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy, ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa situada en la calle de Abell alto, de la villa de Canet de Mar, señalada todavía, por no tener numeración propia, con el número 25, que consta de bajos y un piso, de medida superficial 59 metros á corta diferencia, ó sean 40 palmos de

largo por 27 de ancho, equivalentes á 1.080 palmos cuadrados, incluso el zaguan, y linda: por delante, Norte, con la citada calle de Abell alto; detrás, Oriente, con la de Miguel Fors; por la derecha, Mediodía, con la casa de propiedad de D.<sup>a</sup> Dolores Castañer Llinás, y por la izquierda, Poniente, con la de María Vila.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Canet de Mar, 15 de Enero de 1916.—El Recaudador, Juan Massana. P—696

Deudor que figura en los recibos, doña Dolores Llobet Roqueta.

Acreedor hipotecario del mismo, don José Martorell Aromi.

Débitos por cuotas, correspondiente al año 1914, vencimiento de Octubre, 3,09 pesetas.

Total débito por cuotas, 3,09 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa de un piso ó solar de frente, compuesta de planta baja y un alto, con su patio y demás dependencias al detrás, señalada del número 27 moderno, no constando cuál fué el antiguo, sita en la calle de San José, de la villa de Calella, sin constar tampoco la cabida superficial que aproximadamente ocupa, y linda: por Mediodía, derecha, con otra casa de herederos de Francisco Pradell de Pascual, que había sido de Pablo Vila; por Poniente, espalda, con la huerta de herederos ó sucesores de Mariana Bofill de Vilella, que había sido de D. Felipe Saleta, y por cierzo, izquierda, con otra casa, propiedad de D. José Co.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Calella, 14 de Enero de 1916.—El Recaudador, Juan Massana. P—695

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Badalona.**

*Contribución de utilidades.—Segundo semestre de 1915.*

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda en la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo contra deudores á la Hacienda por el concepto y pueblo expresado, con fecha 12 de Junio y 27 de Octubre de 1914, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmeditamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo los que á continuación se relacionan comprendidos en lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifico por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta ciudad.

*Deudores que se citan.*

Juan Roldán, 9,90 pesetas.  
Antonio Rilo, 1,85.  
Josefa Espinade, 8,91.

Y siendo los deudores de referencia de paradero desconocido, y, por tanto, comprendidos en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción, les notifico por medio del presente.

Badalona, 16 de Octubre de 1915.—El Recaudador ejecutivo, D. Raduá.

P—669

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.**

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana y rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Garriguella, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 11 de Diciembre de 1915, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmeditamente



al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Isidro Clós Garriga, 2,11 pesetas.  
Pedro Portell, 3,04.  
Francisco Torallas, 1,86.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Garriguella, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 19 de Enero de 1916.—M. Borrell.  
P—581

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo, Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por los conceptos de rústica y urbana, correspondiente, al año 1915, del pueblo de Garrigás, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 29 de Septiembre de 1915, la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Rosa Font, 2,20 pesetas.  
Pedro Baila, 1,77.  
Miguel Quintana, 3,28.  
Francisca Gironella Grebulós, 1,50.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Garrigás, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 19 de Enero de 1916.—M. Borrell.  
P—348

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Cabanas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 25 de Septiembre de 1915 la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Gertrudis Sabater Terrats, 2,16 pesetas.  
María Tuells Bigas, 1,99.  
Miguel Vergés Tremolada, 4,53.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cabanas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 15 de Enero de 1916.—M. Borrell.  
P—349

D. Miguel Borrell Barangó Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Garriguella, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Septiembre de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Juan Camps, 1,53 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Garriguella, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 19 de Enero de 1916.—M. Borrell.  
P—582

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Alfarr, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 11 de Diciembre de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Juan Badosa, 2,54.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Alfarr, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 27 de Enero de 1916.—M. Borrell.  
P—701

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Alfarr, se halla comprendido el deudor que se relaciona, contra el cual se dictó por esta Recauda-

ción ejecutiva, con fecha 25 de Septiembre de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Juan Pen, 2,09 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Alfar, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 27 de Enero de 1916.—Miguel Borrell. P—702

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Mollet, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Junio de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

María Bonaira Mir, 0,66 pesetas.

Pedro Juanola, 0,89

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se

insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Mollet, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 22 de Enero de 1916.—M. Borrell. P—586

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución utilidades, correspondiente al año 1914, del pueblo de Port-Bou, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 30 de Septiembre de 1915, la siguiente.

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

José Domenech Llovera, 2,97 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Port-Bou, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 28 de Enero de 1916.—Miguel Borrell Barangó. P—705

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución utilidades, correspondiente al año 1915, del pueblo de Port-Bou, se halla comprendido el deudor que se relaciona, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Diciembre de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Sebastián Vila Coll, 2,23 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Port-Bou, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 28 de Enero de 1916.—Miguel Borrell Barangó. P—706

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto que se expresará, correspondiente al presupuesto de ... del pueblo de Port-Bou, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Enero de 1916, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

D. José Farré Torrent, por diferencia entre la multa impuesta en expediente de defraudación de Aduanas, número 6 de 1913, y el producto obtenido de la venta de los géneros aprehendidos, 6,17 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo

advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Port-Bou, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de Figueras.

Port-Bou, 16 de Enero de 1916.—Miguel Borrell. P—620

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por el concepto que se expresará, correspondiente al presupuesto de 1915, del pueblo de Port-Bou, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Enero de 1916, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

D. Miguel-Hernández López, por el concepto de diferencia entre la multa impuesta en el expediente de defraudación de Aduanas, número 18 de 1913, y el producto obtenido de la venta de los géneros aprehendidos. Importe de ochenta y nueve pesetas ochenta y tres céntimos.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Port-Bou, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de Figueras.

Port-Bou, 16 de Enero de 1916.—M. Borrell. P—619

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución de utilidades, correspondiente al año 1915, del pueblo de Garrigás, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 11 de Diciembre de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Miguel Giró Quintana, 1,85 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Garrigás, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 20 de Enero de 1916.—Cándido Matas. P—589

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año de 1915, del pueblo de San Clemente Sasebas, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Diciembre de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Juan Font, 1,54 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Ca-

sas Consistoriales de San Clemente Sasebas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 21 de Enero de 1916.—Miguel Borrell. P—585

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año de 1915, del pueblo de Avilonet, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 11 de Diciembre de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Pedro Colls Boada, 2,02 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Avilonet, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 25 de Enero de 1916.—Cándido Matas. P—704

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución utilidades, correspondiente al año de 1915, del pueblo de Garrigás, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Noviembre de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providen-

cia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Miguel Giró Quintana, 3,37 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Garrigás, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 20 de Enero de 1916.—Cándido Matas. P.—583

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Puerto de la Selva, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Diciembre de 1915 la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Gerardo Falco Fá, 1,50 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del

procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Puerto de la Selva, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 22 de Enero de 1916.—Cándido Matas. P.—587

**Administración de Contribuciones de la provincia de Granada.**

Ignorándose el domicilio de los individuos que á continuación se relacionan, se les hace saber por la presente que los expedientes de defraudación que se les instruyó por no estar matriculados en la Contribución industrial, han sido resueltos, imponiéndoles la obligación de ingresar en las Arcas del Tesoro las cantidades que se expresan, advirtiéndoles que, si dentro del plazo de diez días no lo verifican, se expedirán las oportunas certificaciones de apremio, sin perjuicio de que, si los interesados no están conformes, pueden entablar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, dentro del término de quince días.

NOMBRE DEL EXPEDIENTADO	DOMICILIO	INDUSTRIA	RESPONSABILIDAD
			Pesetas.
D. Francisco Ramírez Sánchez	Granada	Aceite por menor	94,74
José Escamilla	Idem	Venta de juguetes	34,11
D.ª Carmen Estévez	Idem	Idem	34,11
Celestina Huertas	Idem	Idem	34,11
D. Salvador Velaudo	Idem	Idem	34,11
Trinidad Fernández	Idem	Vendedor de abaricos	57,72
Francisco Osuna López	Idem	Venta de juguetes	34,11
Angel Robles	Idem	Vendedor de quincalla	89,21
Francisco Marqués	Idem	Idem	89,21
Luis Samego	Idem	Venta de juguetes	81,34
Francisco Sánchez Varela	Idem	Venta de quincalla	89,21
Sra. Viuda de Meseguer	Idem	Idem	89,21
D. Antonio Eduardo Medina	Hlora	Aceite por menor	53,80
Diego Guerrero Arellano	Guajar Alto	Horno de pan	14,67
Antonio Martínez Egea	Cáñar Baza	Taberna	22,05

Granada, 27 de Enero de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Federico Barco. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Salgado. P.—590

**Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.**

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador Agente ejecutivo de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Alcoletge, por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1914 y 1915, contra D. Ramón Alió Tico, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 12 de Enero del corriente año, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á D. Ramón Alió Tico,

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Ramón Alió Tico, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 52 pesetas tres céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, número 22, donde se procederá al embargo y venta de los bienes afectos á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto

to y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Alcoletge, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Alcoletge á 22 de Enero de 1916.—Francisco Mestres. P.—566

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador Agente ejecutivo de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Bell-lloch, por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1915, contra D.ª Dolores Ubach, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 5 de Enero del corriente año, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-



ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D.<sup>a</sup> Dolores Ubach.

»Notifíquese á dicha deudora esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.<sup>a</sup> Dolores Ubach, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 11 pesetas 29 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sita en en Lérida, plaza de la Constitución, número 22, piso tercero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Bell-lloch, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Bell-lloch á 22 de Enero de 1916.—Francisco Mestres. P—573

#### Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Lorca.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, contra D. Juan Sandoval Sánchez (Presbítero), vecino de esta ciudad, con esta fecha se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Vista la diligencia de embargo que antecede, y resultando de la misma que el contribuyente á que se refiere este expediente, es completamente desconocido, no pudiendo, por tanto, notificarse el embargo llevado á cabo en las fincas de su propiedad, procedo, y así queda acordado, sirva la presente de notificación, para lo cual se publicará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, cumpliendo así con el artículo 142 de la vigente Instrucción.

»Lo mando y firmo en Lorca á 27 de Enero de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal»

#### Hilas de agua trabadas de embargo.

Heredamiento de Tercia, media hila, tercio primero á tandas, 130.

Heredamiento de Albacete, hila Tiaba segunda á tandas, 21.

Heredamiento de Albacete, hila Tendillas, á tandas, 11.

Heredamiento de Albacete, hila Tendillas, á tandas, 111.

Y cumpliendo con la providencia preinserta, firmo y sello la presente en Lorca, á 27 de Enero de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal. P—724

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Murcia.

D. Angel Antelo Mesagner, Agente Recaudador de la segunda zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José Rubio González, por débito de Contribución rústica, he dictado, con fecha hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Rubio González sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á las once horas de los quince días después de publicado en el *Boletín Oficial*, en el local de esta Agencia, calle de Sagasta, número 13, primero, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta, por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, sitios de costumbre, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción, y para conocimiento de los interesados:

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación: Casa sin número, situada en Diputación de Pozo-Estrecho, pasaje de los Marinos, de este término, cuya superficie no consta; linda: derecha, Pedro López; izquierda, Pablo Sánchez; espalda, José Navarro, y frente, ejido; valorada en 750 pesetas;

2.<sup>o</sup> Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones;

3.<sup>o</sup> Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo seguidamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo;

4.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros; si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria;

5.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta;

6.<sup>o</sup> Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación;

7.<sup>o</sup> Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público, y

8.<sup>o</sup> Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hi-

potecarios en su caso, librar sus fincas, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Cartagena, 20 de Enero de 1916.—El Agente ejecutivo, Angel Antelo.

P—523

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Orgiva.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta que D. José Ortega Rodríguez es en deber á la Hacienda pública la suma de 2.497 pesetas 66 céntimos por alcance, como Agente ejecutivo que fué de la zona de Orgiva, requiérase al expresado deudor, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que notifico á D. José Ortega Rodríguez.

Orgiva, 20 de Enero de 1916.—El Recaudador, Pedro Casado. P—616

#### Agencia ejecutiva del Puerto de Santa María.

D. Emilio Valero y Fernández, Agente auxiliar de Contribuciones del pueblo de Puerto Real.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye para hacer efectivos los débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva á nombre de D. Rafael Ruiz de Somariva por cuotas de Contribución urbana, correspondiente al segundo trimestre de 1905 al segundo de 1915, y además los recargos y costas devengadas, con fecha 17 de Julio de 1915, se ha procedido al embargo de una casa en la villa de Puerto Real, calle de San Roque, hoy Cánovas del Castillo, número 28.

Asimismo, con fecha 15 de Julio del expresado año, y con arreglo al artículo 143 de la expresada Instrucción, se acumularon al expresado expediente los recibos del primero y segundo trimestre de 1915, no incluidos en la certificación de descubierto, ascendiendo en su totalidad el débito á 356 pesetas cuatro céntimos por cuotas y 53 pesetas 40 céntimos de apremios.

Lo que se notifica á la parte deudora antes referida, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 20 de Enero de 1916.—El Agente auxiliar, E. Valero. P—623

#### Agencia ejecutiva de la zona de Vivero.

D. Manuel Paz Cao, Recaudador Agente ejecutivo auxiliar de la expresada zona de Vivero.

Certifico: Que entre los valores pendientes de cobro por el concepto de cédulas personales, que obran en esta oficina de mi cargo recaudatoria, los cuales figuran en expediente general de apremio y ejercicio de 1914, aparecen las de los deudores que se relacionan á continuación, los que han sido declarados en la multa del duplo por providencia del señor Tesorero de Hacienda, de fecha 17 de Marzo de 1915, la cual dice así:

«No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos expresados

en la recaudación durante el plazo de un año, para la Ley concedida, quedan incursos en la multa del duplo de su valor, que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1884.

»Procédase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el correspondiente

procedimiento, con sujeción á la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

NÚMERO de cédula.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE de la cédula.	TOTAL, cuota y recargos. — Pesetas.
4	Antonio Casas Iglesias.....	Boimente.....	9. <sup>a</sup>	12,75
5	Encarnación Casas.....	Idem.....	11. <sup>a</sup>	2,55
6	Dolores Casas.....	Idem.....	11. <sup>a</sup>	2,55
450	José González Rodríguez.....	Cillero.....	8. <sup>a</sup>	25,05
451	Generosa González Blanco.....	Idem.....	9. <sup>a</sup>	12,75
452	La misma.....	Idem.....	11. <sup>a</sup>	2,55
453	José González Blanco.....	Idem.....	11. <sup>a</sup>	2,55
483	José Bellas Budouiras.....	Idem.....	11. <sup>a</sup>	2,55
522	Lorenzo Veiga.....	Idem.....	11. <sup>a</sup>	2,55
523	Lorenzo ó Ramona Pasafios.....	Idem.....	11. <sup>a</sup>	2,55
1.585	Carmen Pasapar García.....	Galdo.....	10. <sup>a</sup>	5,10
1.947	Manuel Rey Alonso.....	Idem.....	11. <sup>a</sup>	2,55
2.795	Ramona Vigo.....	San Pedro.....	11. <sup>a</sup>	2,55
2.987	Manuel Fernández.....	Valcarria.....	11. <sup>a</sup>	2,55
2.988	Antonio Cabañas.....	Idem.....	11. <sup>a</sup>	2,55
3.039	Concepción López.....	Vierro.....	11. <sup>a</sup>	2,55
3.248	María González Fanego.....	Idem.....	10. <sup>a</sup>	5,10
3.379	Antonio Medina López.....	Vivero.....	9. <sup>a</sup>	12,75
3.407	Antonio Díaz Vale.....	Idem.....	9. <sup>a</sup>	12,75
3.408	Dolores Díaz Vale.....	Idem.....	11. <sup>a</sup>	2,55
3.498	Falbina Cociña.....	Idem.....	10. <sup>a</sup>	5,10
3.499	Matilde Prieto.....	Idem.....	11. <sup>a</sup>	2,55
3.541	Cipriano Martínez.....	Idem.....	10. <sup>a</sup>	5,10
3.556	Dolores Pona.....	Idem.....	10. <sup>a</sup>	5,10
3.558	Domingo Martínez.....	Idem.....	10. <sup>a</sup>	5,10
3.560	Dario Acuña Núñez.....	Idem.....	9. <sup>a</sup>	12,75
3.561	Margarita Lage.....	Idem.....	11. <sup>a</sup>	2,55
3.827	José Reigosa.....	Idem.....	10. <sup>a</sup>	5,10
3.828	María Gaña.....	Idem.....	11. <sup>a</sup>	2,55
3.861	Juan Sardina Navarro.....	Idem.....	8. <sup>a</sup>	25,05
3.862	Milagros Couceiro.....	Idem.....	11. <sup>a</sup>	2,55
3.875	José María Balsa Naveiras.....	Idem.....	9. <sup>a</sup>	12,75
3.876	José Fernández.....	Idem.....	11. <sup>a</sup>	2,55
3.879	Consuelo Balsa.....	Idem.....	11. <sup>a</sup>	2,55
4.063	Manuel Rey Alonso.....	Idem.....	11. <sup>a</sup>	2,55
4.064	Manuela Rey.....	Idem.....	11. <sup>a</sup>	2,55
4.326	Alejandro Villar Blanco.....	Idem.....	9. <sup>a</sup>	12,75
4.572	Benigno Mon Fernández.....	Idem.....	10. <sup>a</sup>	5,10
4.573	Falbina Balseiro.....	Idem.....	11. <sup>a</sup>	2,55

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, al objeto de que tenga efecto la notificación de la providencia transcrita, en la forma de Instrucción vigente, por resultar los deudores en domicilio ignorado, firmo la presente en Vivero, á 10 de Enero de 1916.—El Agente ejecutivo auxiliar Recaudador, Manuel Paz.

P—551

D. Manuel Paz Cao, Recaudador, Agente ejecutivo auxiliar de la expresada zona de Vivero.

Certifico: Que entre los valores pendientes de cobro por el concepto de cédulas personales, que obran en esta oficina recaudatoria, los cuales figuran en expediente general de apremio y ejercicio de 1914, aparecen las de los deudores que se relacionan á continuación, los que han sido declarados en la multa del duplo por providencia del señor Tesorero de Hacienda, de fecha 30 de Diciembre del mismo año, la cual dice así:

«No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación, durante el plazo de recaudación voluntaria que la Ley concede, quedan incursos en la multa del duplo de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1884.

»Procédase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el correspondiente procedimiento de apremio, con sujeción á la Instrucción del mismo de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

NÚMERO de la cédula.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE de la cédula.	TOTAL para el Tesoro, recargo municipal y multa del duplo. Pesetas.
287	Benito García.....	Cervo.....	11. <sup>a</sup>	1,95
288	Rosa Fra.....	Idem.....	11. <sup>a</sup>	1,95
375	María Antonia Raamonde.....	Idem.....	9. <sup>a</sup>	9,75
412	Rosario Vázquez Alvarez.....	Idem.....	9. <sup>a</sup>	9,75
759	Antonia Fernández Otero.....	Idem.....	9. <sup>a</sup>	9,75
844	Eliseo Bermúdez Montenegro.....	Idem.....	11. <sup>a</sup>	1,95
1.029	Manuel Montenegro.....	Idem.....	9. <sup>a</sup>	9,75
1.046	Manuel Fernández Rodríguez.....	Idem.....	9. <sup>a</sup>	9,75
1.066	Manuel Bermúdez Palco.....	Idem.....	9. <sup>a</sup>	9,75
1.017	Manuel Soto Fernández.....	Idem.....	9. <sup>a</sup>	9,75

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, al objeto de que tenga efecto la notificación de la providencia transcrita, en la forma de Instrucción vigente, por resultar los deudores en domicilio ignorado, firmo la presente en Vivero á 10 de Enero de 1916.—El Agente ejecutivo, Manuel Paz. P—552

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Cuevas de San Marcos.**

D. Miguel Luque Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento de esta población para el Reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos que al final se expresarán, cuyo paradero se ignora, como asimismo el de sus padres ó tutores, se citan por el presente para que concurren á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar en estas Casas Capitulares los días 30 de Enero, 13 y 20 de Febrero y primer domingo, 5 de Marzo, todos del presente año, y hora de las diez de la mañana, excepto el acto del sorteo que se celebrará á las siete.

Advirtiéndose que los que dejen de comparecer personalmente al acto de la clasificación sin justa causa, les parará el perjuicio á que haya lugar.

*Mozos que se citan.*

Francisco Cabrera Mejías, hijo de Juan y Antonia; nació el 5 de Febrero de 1895.

José Casado Granados, de Francisco y Josefa; el 4 de Febrero.

José Benítez Jiménez, de Juan y Dolores; el 3 de Mayo.

Castro Luque Ramos, de Juan y Aurora; el 19 de Mayo.

José Herrero Burgueño, de Juan y Rosario; el 15 de Junio.

Buenaventura del Corazón de Jesús, de padres desconocidos; el 14 de Julio.

Juan Aguilera Donoel, de Cayetano y Ana; el 1.º de Septiembre.

Juan Manuel Quintana Roda, de Antonio y Rafaela; el 4 de Septiembre.

Juan Manuel López Repiso, de Gregorio y Antonia; el 2 de Octubre.

Juan Antonio Prados Sánchez, de Isaac y Teresa; el 22 de Octubre.

Angel Jiménez Montilla, de Angel y María; el 9 de Diciembre.

Antonio Aguilera Moreno, de Francisco y Rosario; el 15 de Diciembre.

Mannel Ruano Raya, de Emilio y Aurora; el 12 de Diciembre.

Eduardo Roda Martos, de Manuel y Dolores; el 25 de Diciembre.

Cuevas de San Marcos, 23 de Enero de 1916.—Miguel Luque. M—896

**Alcaldía Constitucional del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial.**

Como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hallan incluidos en el alistamiento formado por el Muy Ilustre Ayuntamiento de este Real Sitio, para el Reemplazo del año actual, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero y residencia se ignora, como igualmente el de sus padres, citándoseles por medio del presente edicto que se fijará en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento y se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan á los actos que este Ayuntamiento celebrará en los días y horas siguientes:

Rectificación y cierre del alistamiento, día 13 de Febrero, á las doce de la mañana.

Sorteo, día 20 de Febrero, á las siete de la mañana, según previene el artículo 64 de la Ley.

Clasificación y declaración de soldados, día 5 de Marzo, á las ocho de la mañana, de acuerdo con lo mandado en el artículo 48 de la expresada Ley.

Apercibiéndoles que, de no comparecer á la celebración de los expresados actos, serán declarados prófugos, según lo preceptuado en los artículos 101 y 107 de dicha ley de Reclutamiento.

*Mozos que se citan.*

Julián Pérez Bernabé, hijo de Francisco y María; nació el 12 de Febrero de 1895.

Luis Narbona Munumel, de Francisco y Andrea; el 17 de Mayo.

Juan de Dios Angel Romero y Molina, de José y Nemesia; el 17 de Mayo.

Rafael Vicente Paul José del Corazón de Jesús Fernández Maqueira y Rodríguez, de Arturo y Magdalena; el 19 de Julio.

José Antonio Ramón Rossi y García, de José y Carolina; el 8 de Agosto.

Emilio Arnáiz y Sáez, de Pablo y Teodulia; el 28 de Octubre.

Real Sitio de San Lorenzo del Escorial,

7 de Febrero de 1916.—El primer Teniente de Alcalde, Mariano Pardo.

M—837

**Alcaldía Constitucional de Rueda.**

Incluidos en el alistamiento de esta villa, como de paradero ignorado, los mozos naturales de la misma, que á continuación se expresan, se les cita para que en los días 13 y 20 del actual y 5 de Marzo próximo, comparezcan á la rectificación definitiva, sorteo y clasificación y declaración de soldados para el Reemplazo del año actual, pues en otro caso originarán las responsabilidades prevenidas por falta de presentación á la última de las operaciones referidas.

*Mozos que se citan.*

Alejandro Más Conesa, hijo de Antonio y Emilia; nacido en 26 de Febrero de 1895.

José Fernández Castillo, de Pedro y María; en 27 de Agosto.

Lucio Rodríguez Crespo, de Francisco y María; en 15 de Diciembre.

Herminio Cobos Alonso, de Francisco y Ana; en 31 de Diciembre.

Rueda, 7 de Febrero de 1916.—El Alcalde accidental, Juan Fernández.

M—836

**Alcaldía Constitucional de Viver.**

D. Andrés Vicente Abrens, Alcalde constitucional de esta villa de Viver.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del corriente año, ha sido incluido el mozo Ricardo Marco Vilar, hijo de José y de María, nacido en 1.º de Abril de 1895, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, y siendo desconocido su actual paradero y el de su familia, se le cita por medio del presente edicto para que concurren á estas Casas Consistoriales en los días 13 y 20 del actual y 5 de Marzo próximo, en que tendrán lugar los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndose que, de no verificarlo ni justificar haber hecho uso del derecho que le concede el artículo 108 de la Ley, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 101 de la misma.

Viver (Castellón), 7 de Febrero de 1916.

M—847



## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco de España.

El día 1.º de Marzo próximo, á las once en punto de la mañana, se verificará el 31 sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 15 de Febrero de 1916.—Por el Secretario general, O. Blanco-Ricío.

X—

### Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Para dar cumplimiento á lo que prescribe el artículo 25 de los vigentes Estatutos de la Compañía, el Consejo Administrativo de la misma, á consecuencia de la vacante producida por fallecimiento de uno de sus Vocales, ha resuelto convocar Junta general extraordinaria de señores Accionistas y Obligacionistas, la cual se celebrará el día 13 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, pasco de Isabel II, número 1, principal.

Tienen derecho á tomar parte en la misma los poseedores de 25 acciones ó de 25 Obligaciones primitivas, por lo menos, que las depositen para tal efecto hasta seis días antes del señalado para la Junta, cuando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos autorizados legalmente ú otros establecimientos de crédito, á juicio del Consejo.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada depositante recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones ú Obligaciones ó el de una y otra clase de títulos, y el de votos á que le dan derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida Junta general extraordinaria podrán depositar, con tal fin, sus títulos hasta el día 6 del citado mes de Marzo, en la Caja del domicilio social, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona, 14 de Febrero de 1916.—P. A. del C. A.: El Secretario general, M. Cenarro.

X—290

### Banco de Castilla.

El Consejo de Administración de este Banco, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria correspondiente al ejercicio de 1915, se celebren en el domicilio social, Infantas, 31, el lunes 28 del actual, á las once de la mañana.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar 50 ó más acciones en la Caja de la Sociedad, en su Agencia de Gijón ó en el Banco Hispano-Colonial, de Barcelona, admitiéndose estos depósitos hasta el día 24 del corriente mes de Febrero.

Los que no posean individualmente 50 acciones, podrán dar su representación á un socio que tenga derecho de asistencia, ó reunirse y confiar la representación de sus acciones, 50 á lo menos, á uno de entre ellos.

Los señores Accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en este Banco podrán recoger las tarjetas de entrada hasta las tres de la tarde de dicho día 24 del

actual, con sólo presentar sus resguardos de depósito.

Los que no concurren personalmente, sólo podrán ser representados por un socio que tenga derecho de asistencia.

Cuatro días antes del señalado para la Junta, los señores Accionistas podrán recoger ejemplares de la Memoria en la Secretaría de este Banco.

Madrid, 15 de Febrero de 1916.—El Secretario general, F. Garjón.

X—291

### Banco Hispano Americano.

#### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de este Banco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Plaza de Canalejas, á las tres de la tarde del día 19 de Marzo próximo, para deliberar sobre la Memoria y balance del ejercicio de 1915 y proceder á la elección de cuatro Consejeros.

Tienen derecho á concurrir á dicha Junta todos los señores Accionistas que obtengan papeleta de asistencia en la Secretaría de este Banco, con tres días de antelación á la mencionada fecha. Ese derecho es delegable en otro Accionista, por medio de poder especial, ó en carta dirigida al presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 15 de Febrero de 1916.—El Secretario general, Ramón A. Valdés.

X—296

### Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración informa á los señores portadores de Obligaciones de esta Compañía, 5 por 100, serie A, primera hipoteca de Valladolid á Ariza, que el día 25 del corriente, desde las diecisiete, se verificará en el salón de sesiones del Consejo, sito en el número 4 de la calle del Pacifico, el sorteo para la amortización de 828 Obligaciones de la expresada serie A.

Los números de las Obligaciones que resulten amortizadas se publicarán en la GACETA DE MADRID, y su importe se pagará desde 1.º de Abril próximo, á razón de 500 pesetas por Obligación, con deducción de los impuestos que correspondan.

En Madrid, por la Caja de la Compañía.

En Barcelona, por la Caja de la Compañía en dicho punto; y

En Bilbao, por el Banco del Comercio.

Madrid, 15 de Febrero de 1916.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—297

### Banco Asturiano de Industria y Comercio.

Cumpliendo con lo que previene el artículo 60 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria, que deberá celebrarse el día 29 de los corrientes, y hora de las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Mendizábal, 1.

Los señores Accionistas que deseen concurrir á esta Junta cumplirán previamente lo que preceptúa el artículo 57 y siguientes de los citados Estatutos.

Oviedo, 14 de Febrero de 1916.—El Director-Gerente, Armando de las Alas Pumarino.

X—298

### Gobierno Civil de la provincia de Lugo.

Habiendo cesado con fecha 10 de Junio último, á instancia del mismo, en el cargo de Corredor de Comercio en esta Plaza, D. Fernando Carballo Alvarez, se hace público por medio de esta GACETA, con arreglo al artículo 67 del Reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, á fin de que llegue á conocimiento de los negociadores que, teniendo acción real contra la fianza prestada por el don Fernando Carballo Alvarez, la ejecuten en el plazo de seis meses, á partir de la fecha del recibo de los efectos públicos, valores ó fondos que se hayan entregado, conforme establece el artículo 946 del Código de Comercio.

Lugo, 25 de Enero de 1916.—El Gobernador, Alberto Belmonte.

X—289

### Cooperativa Electra-Madrid.

#### COMPANÍA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MADRID

El Consejo de Administración ha acordado la celebración de Junta general ordinaria el día 28 de Febrero actual, á las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de la Aduana, números 37 al 41.

Para tener derecho de asistencia, es necesario acreditar la propiedad de pesetas 20.000 en acciones, y que éstas se poseen con tres meses de antelación, por lo menos, según el artículo 20 de los Estatutos; y se recuerda á los señores Accionistas que la justificación de su derecho habrá de tener lugar depositando los respectivos títulos ó resguardos de depósito en la Caja social ó en la del Banco de Vizcaya, en Bilbao, con cinco días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Junta.

Madrid, 15 de Febrero de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Aldama.

X—293